



RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000006

(**04 JUL. 2012**)

"Por medio de la cual se establece el procedimiento para expedir los títulos de Técnico y Tecnólogo, correspondientes al cumplimiento de requisitos de grado en los programas de Técnica Profesional en Operación Turística y Tecnología en Gestión Turística, estructurados por ciclos propedéuticos".

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución Académica N° 030 de noviembre 13 de 2008 se crearon los programas de Técnica Profesional en Operación Turística con 68 créditos y de Tecnología en Gestión Turística con 54 créditos, estructurados por ciclos propedéuticos, con admisión por cohortes.

Mediante Resolución Académica N° 024 de agosto 03 de 2011 se adoptó el plan de estudios del programa académico de Técnica Profesional en Operación Turística, el cual prescribe que en Cuarto (IV) semestre los estudiantes realicen prácticas laborales con valor de 10 créditos de Formación en Centros de Trabajo.

Mediante Resolución Académica N° 025 de agosto 03 de 2011 se adoptó el plan de estudios del programa académico de Tecnología en Gestión Turística, el cual prescribe que en Séptimo (VII) semestre los estudiantes realicen prácticas laborales con valor de 10 créditos de Formación en Centros de Trabajo.

El Artículo 3° de la Resolución del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas N°0003 de Julio 13 de 2011, establece, al tenor del Artículo 7° de la Ley 1324 de 2009 y del Artículo 8° del Decreto 4216 de octubre 30 de 2009, la obligatoriedad de la presentación del Examen de Calidad de la Educación Superior (Prueba SABER PRO) el cual aplica como requisito adicional de grado para los estudiantes de los programas de Técnica Profesional en Operación Turística y de Tecnología en Gestión Turística.

El Acuerdo Académico N° 02 de julio 03 de 2003, "Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para la implementación del Sistema de Créditos Académicos en los Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad del Atlántico" establece en el Artículo 27° que todos los programas académicos de la Universidad del Atlántico, que inicien una nueva cohorte a partir del segundo período académico del año 2004, estarán ajustados al sistema de créditos contemplados en el mismo.

El Artículo 27° del Acuerdo Académico N° 02 de julio 03 de 2003 establece que los cursos de Cultura Ciudadana y Deporte Formativo, que son obligatorios por ley, y el curso de



000006
04 JUL. 2012

Cátedra Universitaria que es de obligatoriedad institucional, pueden cursarse en cualquier momento de la carrera y no implican créditos.

El Artículo 27° del Acuerdo Académico N° 02 de julio 03 de 2003 establece que antes de aprobar el 70% de los créditos del programa respectivo, los estudiantes de pregrado deben demostrar proficiencia en lengua extranjera mediante certificación otorgada por el Departamento de Idiomas de la Universidad del Atlántico previo examen; así como demostrar el manejo de las herramientas informáticas básicas mediante certificación expedida por el Centro de Informática o la instancia que determine el Consejo Académico.

Los estudiantes del programa de Técnica Profesional en Operación Turística desarrollan en su plan de estudios las competencias de Manejo Técnico de Lenguas para Turismo Nivel A: I, II y III, con intensidad total de 12 créditos y los estudiantes de Tecnología en Gestión Turística continúan con dicha formación y desarrollan las competencias de Manejo Técnico de Lenguas para Turismo Nivel B: I, II y III, con intensidad total de 12 créditos.

Los estudiantes del programa de Técnica Profesional en Operación Turística desarrollan en su plan de estudios las competencias de Manejo de TIC's en Operación turística en dos semestres, con intensidad total de 2 créditos y los estudiantes de Tecnología en Gestión Turística continúan con la formación Manejo de TIC's en Gestión Turística, en dos semestres más, con intensidad total de 2 créditos.

Es necesario especificar los requisitos de grado que deben cumplir respectivamente los egresados de los programas de Técnica Profesional en Operación Turística y Tecnología en Gestión Turística, estructurados por ciclos propedéuticos, para optar a los respectivos títulos de ***Técnico Profesional en Operación Turística y Tecnólogo en Gestión Turística***

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Los egresados del programa de Técnica Profesional en Operación Turística deberán cumplir los siguientes requisitos para optar al título de **Técnico Profesional en Operación Turística:**

- 1- Haber aprobado la totalidad de los créditos del plan de estudios, demostrable con el certificado de calificaciones expedido por el DARA y la certificación de cumplimiento de la Formación en un Centro de Trabajo, expedida por la Coordinación Académica del Programa.
- 2- Haber aprobado los cursos de Cultura Ciudadana, Deporte Formativo y Cátedra Universitaria, demostrable con la certificación expedida por el DARA.
- 3- Acreditar la presentación del Examen de Calidad de la Educación Superior (Prueba SABER PRO) para el respectivo nivel de educación técnica.



000006

04 JUL. 2012

ARTICULO SEGUNDO. Los egresados del programa de Tecnología en Gestión Turística deberán cumplir los siguientes requisitos para optar al título de **Tecnólogo en Gestión Turística:**

- 1- Acreditar el título de Técnico Profesional en Operación Turística.
- 2- Haber aprobado la totalidad de los créditos del plan de estudios, demostrable con el certificado de calificaciones expedido por el DARA y la certificación de cumplimiento de la Formación en un Centro de Trabajo, expedida por la Coordinación Académica del Programa.
- 3- Acreditar la presentación del Examen de Calidad de la Educación Superior (Prueba SABER PRO) para el respectivo nivel de educación tecnológica.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los

ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Presidente

RICARDO CONSUEGRA CHARRIS
Secretario (E)